



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, viernes 13 de junio de 2025 No. 56
Guayaquil: Plaza de la Administración 605 y República de Guayaquil

ÍNDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE REGULA LA
CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS
VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE
GUAYAQUIL2

TERCERA REFORMA A LA
ORDENANZA PARA EL FOMENTO
DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL
CANTÓN GUAYAQUIL11



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público,



con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”.*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso



público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.

- QUE,** el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.
- QUE,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.
- QUE,** en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *“Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...).”*
- QUE,** en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *“Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...).”*
- QUE,** en el Registro Oficial Edición Especial No. 1683, de fecha 18 de julio de 2024, se publicó la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE**



REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", la cual en su Art. 2 señala: **"Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto: **"Art. 2.- Objeto.** Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público (...) Respecto de aquellos espacios públicos que no fueren expresamente delegados a PARQUES EP para su gestión y administración, seguirán bajo la administración del responsable en la que legalmente se encuentren. El interés general es principio rector de PARQUES EP.

QUE, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1683, de fecha 18 de julio de 2024, se publicó la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**, en el artículo 10 dispone: **"Artículo 10.- Agréguese como disposiciones generales las siguientes: (...)** **NOVENA.** – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, todos los parques y áreas verdes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros. Del mismo modo, exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, las áreas regeneradas y los parques acuáticos que **"GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA"** gestione y administre."

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.



Artículo 1.- Sustitúyase la disposición novena del artículo 10, por el siguiente texto:

NOVENA. – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, que, a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros, así como los parques acuáticos gestionados y administrados por “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”.

Artículo 2.- Agréguese como disposición general la siguiente:

DÉCIMA. - A través de la presente ordenanza, se delega expresamente a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil la gestión y administración de los parques y las áreas verdes de las zonas regeneradas que actualmente se mantienen asignados a “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”.

Artículo 3.- Agréguese como disposiciones transitorias las siguientes:

UNDÉCIMA.- Los contratos y convenios suscritos por “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA” con terceros, que estén relacionados con la gestión y administración de parques y áreas verdes en zonas regeneradas, que se encuentran definidos en el anexo 1 de la presente ordenanza, continuarán siendo ejecutados bajo responsabilidad y administración de dicha Fundación, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales asumidas, incluyendo aquellas derivadas de contratos complementarios o modificatorios.

Durante este período, “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA” deberá remitir informes mensuales a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, respecto del estado de avance y ejecución de los contratos señalados en el inciso anterior, hasta que se suscriba el acta de entrega-recepción total o definitiva, según corresponda.

DUODÉCIMA.- Los recursos necesarios para la atención de los parques y las áreas verdes de las zonas regeneradas, que han sido expresamente delegados a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, deberán ser asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección General Financiera a dicha empresa en el término de hasta sesenta días contados a partir de la vigencia de la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE



PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinarias de fechas 22 y 29 de mayo de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 3 de junio de 2025



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 3 de junio de 2025



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los tres días del mes de junio del año 2025.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 3 de junio de 2025



Firmado electrónicamente por:
**FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXO 1

| CONTRATOS GERENCIA OPERATIVA DE MANTENIMIENTO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------|----------------------------------|----------------|------------|-----------------|----------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------------|-----------------|
| Mantenimiento Agronómico y Paisajístico de Áreas Verdes | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Descripción | Contrato | Administrador | Contratista | Valor Contrato | Plazo días | Fecha de Inicio | Fecha Finaliz. contractual | FECHA FINALIZACIÓN AMPLIADO | PLAZO EXTENS. | PLANEACION DE COMPLEMENTARIOS | Observación |
| 01 | Servicio de Fiscalización para el Servicio de Mantenimiento Agronómico y Paisajístico y de la Protección y Siembra de Áreas Verdes. | LCS-GSXH-2024-001 | Javier Orellana | CINTHIA MARTINEZ | \$ 316.197,01 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 250.965,33 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LCS-GSXH-2024-001 | Javier Orellana | CINTHIA MARTINEZ | \$ 44.657,27 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 02 | 9 DE OCTUBRE ESTE. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: 09 de Octubre Este | COTS-GSXH-2023-030 | Nicole Loor | CONSORCIO ALMIREN GREEN | \$ 145.022,13 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 120.438,60 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | COTS-GSXH-2023-030 | Nicole Loor | CONSORCIO ALMIREN GREEN | \$ 11.600,67 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 03 | LIZARDO GARCIA. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Lizardo Garcia | LICS-GSXH-2023-004 | Nicole Loor | CONSORCIO ASOREFA VERDE | \$ 295.449,90 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 232.507,00 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LICS-GSXH-2023-004 | Nicole Loor | CONSORCIO ASOREFA VERDE | \$ 23.635,51 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 04 | ISIDRO AVORA. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Isidro Avora | LICS-GSXH-2023-005 | Carlos Salazar | CONSORCIO ASOLEM | \$ 286.450,98 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 251.789,83 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LICS-GSXH-2023-005 | Carlos Salazar | CONSORCIO ASOLEM | \$ 20.056,68 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 05 | 9 DE OCTUBRE OESTE. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: 09 de Octubre Oeste | COTS-GSXH-2023-026 | Javier Orellana | CONSORCIO DE 9 DE OCTUBRE GB | \$ 195.779,19 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 163.627,85 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | COTS-GSXH-2023-026 | Javier Orellana | CONSORCIO DE 9 DE OCTUBRE GB | \$ 15.657,72 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 06 | PUEERTO HONDOS. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Puerto Hondo | LICS-GSXH-2023-006 | Carlos Salazar | CONSORCIO NEW GREEN | \$ 341.783,24 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 200.592,88 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LICS-GSXH-2023-006 | Carlos Salazar | CONSORCIO NEW GREEN | \$ 26.563,89 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 07 | SERRO SANTA ANA. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Cerro Santa Ana | COTS-GSXH-2023-027 | Nicole Loor | CONSORCIO AREAS VERDES III | \$ 226.004,65 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 208.103,27 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | COTS-GSXH-2023-027 | Nicole Loor | CONSORCIO AREAS VERDES III | \$ 18.080,10 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 08 | PARQUE FORTIN. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Fortin | COTS-GSXH-2023-025 | Javier Orellana | CONSORCIO EL FORTIN GB | \$ 174.584,18 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 144.004,51 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | COTS-GSXH-2023-025 | Javier Orellana | CONSORCIO EL FORTIN GB | \$ 13.966,16 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 09 | PLAJITA. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Plajita | LICS-GSXH-2023-008 | Carlos Salazar | ASOREFA VERDE | \$ 359.392,30 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 286.683,22 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LICS-GSXH-2023-008 | Carlos Salazar | ASOREFA VERDE | \$ 27.906,96 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 10 | SERRO PARAISO. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Cerro Paraíso | LICS-GSXH-2023-009 | Carlos Salazar | CONSORCIO BARCELONA GB | \$ 242.257,44 | 365 | 29/04/2024 | 28/04/2025 | - | - | \$ 189.963,85 | EN EJECUCION |
| | COMPLEMENTARIO | LICS-GSXH-2023-009 | Carlos Salazar | CONSORCIO BARCELONA GB | \$ 19.111,71 | 60 | 29/04/2025 | 28/06/2025 | - | - | \$ - | EN EJECUCION |
| 11 | AV. QUITO. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Av. Quito | COTS-GSXH-2024-010 | Javier Orellana | CONSORCIO BIOMANTI | \$ 197.452,09 | 365 | 10/10/2024 | 09/10/2025 | - | - | \$ 66.824,66 | EN EJECUCION |
| 12 | AV. FRANCISCO DE ORELLANA. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Av. Francisco de Orellana | COTS-GSXH-2024-007 | Javier Orellana | CONSORCIO VERDE | \$ 402.756,56 | 365 | 07/10/2024 | 06/10/2025 | - | - | \$ 172.410,59 | EN EJECUCION |
| 13 | AV. CHILE. Servicio de mantenimiento agronómico de los sectores regenerados: Av. Chile | COTS-GSXH-2024-009 | Nicole Loor | CONSORCIO SOLUCIONES AGRONÓMICAS | \$ 296.109,35 | 365 | 15/10/2024 | 14/10/2025 | - | - | \$ 90.676,70 | EN EJECUCION |
| Total | | | | | | | | | | | \$ 2.378.586,29 | \$ 1.321.889,40 |



EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la CRE prescribe que, el sector público comprende -entre otros- las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados con la finalidad de prestar servicios públicos.
- QUE**, el artículo 226 de la CRE señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE**, el artículo 227 de la CRE establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 de la CRE dispone que, los GAD gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 240 de la CRE señala que, los GAD de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE**, el artículo 253 de la CRE establece que, cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa, el cual lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- QUE**, el artículo 53 del COOTAD, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- QUE**, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, determina que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras atribuciones- el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GADM, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE**, los literales a) y b) del artículo 60 del COOTAD, señala que le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- QUE**, el artículo 322 del COOTAD, prescribe que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; indicando que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se



deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

QUE, a través del Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 431 de fecha 14 de abril de 2021, se publicó la “Ordenanza para el Fomento de la Economía Circular en el cantón Guayaquil. Dicha ordenanza tuvo dos reformas, la primera que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1763 de fecha 22 de noviembre de 2021; y la segunda reforma que se publicó en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 406 de fecha 18 de agosto de 2022.

QUE, el artículo 20 de la Ordenanza para el Fomento de la Economía Circular en el cantón Guayaquil señala que, la ejecutora de las actividades citadas en el Título VI Reconocimiento “Guayaquil Circular” de dicha ordenanza, será la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP.

QUE, la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, Circular EP., publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1614 el 04 de junio de 2024, en su artículo 4 inciso primero, establece que en función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de la acción la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”

Artículo 1.- Reemplácese en el segundo inciso del artículo 6 “*El control del cumplimiento de las metas anuales de las Fundaciones, Empresas y Corporaciones Municipales estará a cargo de la Dirección de Control de Gestión de Fundaciones y Corporaciones Municipales*” por “*El seguimiento al cumplimiento de las metas anuales de las Fundaciones, Empresas y Corporaciones Municipales estará a cargo de la Dirección General de Gestión Ejecutiva*”.

Artículo 2.- Reemplácese en el artículo 7 lo siguiente:

- “*Dirección de Ambiente*” por “*Dirección General de Ambiente*”;
- “*Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial*” por “*Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)*”;
- “*Dirección de Áreas Verdes*” por “*Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP*”;
- “*Dirección de Obras Públicas*” por “*Dirección General de Obras Públicas*”; y,
- “*Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP*” por “*Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP*”



Artículo 3.- Reemplácese en el artículo 8 lo siguiente:

- *“Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial; y, “la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero” por “Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)”;*
- *“Dirección de Áreas Verdes” por “Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP”;*
- *“Dirección de Ambiente” por “Dirección General de Ambiente”;*
- *“Dirección de Obras Públicas” por “Dirección General de Obras Públicas”;* y,
- *“Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP” por “Dirección General de Vivienda”*

Artículo 4.- Reemplácese en el artículo 9 lo siguiente:

- *“Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil” por “Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP”;*
- *“Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial” por “Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)”;* y,
- *“Dirección de Áreas Verdes” por “Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP”*

Artículo 5.- Reemplácese en el artículo 10 lo siguiente:

- *“Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales” por “Dirección General de Aseo Cantonal y Servicios Especiales”;*
- *“Dirección de Ambiente” por “Dirección General de Ambiente”;* y,
- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP” por “Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 6.- Reemplácese en el artículo 12 lo siguiente:

- *“Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales” por “Dirección General de Aseo Cantonal y Servicios Especiales”;*
- *“Dirección de Ambiente” por “Dirección General de Ambiente”;*

Agréguese después de *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* lo siguiente: *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 7.- Reemplácese en el artículo 14 lo siguiente:

- *“Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales” y la “Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP” por “Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 8.- Reemplácese en el artículo 20 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP” por “Empresa Pública Municipal de Economía Circular de*



Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP

Artículo 9.- Reemplácese en el artículo 23 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* por *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 10.- Reemplácese en el artículo 25 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* por *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 11.- Reemplácese en el artículo 26 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* por *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 12.- Reemplácese en el artículo 27 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* por *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

Artículo 13.- Reemplácese en el artículo 28 lo siguiente:

- *“Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP”* por *“Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP”*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, en el plazo de 30 días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, deberá entregar “Reglamento para el otorgamiento del reconocimiento Guayaquil Circular y Operación del Sello Guayaquil Circular” a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP con el objetivo de que CIRCULAR EP ejecute las actividades citadas en el Título Reconocimiento “Guayaquil Circular” de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el dominio web institucional.



DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinarias de fechas 29 de mayo y 4 de junio de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 06 de junio de 2025



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 06 de junio de 2025



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los seis días del mes de junio del año 2025.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 06 de junio de 2025



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL